

Santiago, 24 de septiembre de 2013

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago  
Presente

**Ref.: Texto Definitivo Pacto de S.A.C.I Falabella**, controladora de las sociedades inscritas en el Registro de Valores **Sodimac S.A.**, **Promotora CMR Falabella S.A.** y **Banco Falabella**.

**Informantes:** Los siguientes accionistas de S.A.C.I. Falabella: Importadora y Comercializadora Amalfi SpA, Ginetta y Juan Inversiones SpA, Compañía Inversora Río Bueno Ltda., Inversiones Vietri S.A., Lucec Tres S.A., Inversiones y Rentas Don Alberto Tres S.A., Inversiones Auguri Ltda., María Luisa Solari Falabella, María Cecilia Karlezi Solari, Bethia S.A., Carlos Alberto Heller Solari, Inversiones y Rentas Don Alberto Cuatro S.A., Mapcor Cuatro S.A., Inversiones Quitafal Ltda., Mapter Dos SpA., Sociedad de Inversiones QS Ltda., Mapter Uno Ltda., Teresa Solari Falabella, María Francisca Cortés Solari, Juan Carlos Cortés Solari, Dersa S.A., Inder SpA, Inpesca S.A., Inversiones Austral Limitada, Inversiones Vitacura S.A., Felipe Aurelio Del Río Goudie, Inversiones HCQ S.A., Inversiones San Vitto Limitada, Asesorías e Inversiones Barolo Limitada, Asesorías e Inversiones Brunello Limitada y Asesorías e Inversiones Sangiovese Limitada.

De nuestra consideración:

Mediante avisos publicados en los diarios El Mercurio y Diario Financiero con fecha 23 de octubre de 2003 y mediante hecho esencial de S.A.C.I. Falabella de igual fecha, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros y al público en general el efecto vinculante del Anexo 4 (denominado "Términos y Condiciones del Pacto de Accionistas de Falabella") del Acuerdo Marco celebrado el 23 de julio de 2003 (cuya suscripción fue informada por medio de avisos publicados en los diarios El Mercurio y el Diario Financiero de fechas 25 y 28 de julio de 2003), en virtud del cual los informantes que suscriben la presente carta (o sus respectivos antecesores legales) informaron las principales características del pacto de accionistas con el cual han controlado desde esa fecha S.A.C.I. Falabella, sociedad inscrita en el Registro de Valores con el número 582, en adelante "**Falabella**" o la "**Sociedad**".

De acuerdo a lo dispuesto a la Sección I de la Norma de Carácter General N°104, los accionistas informantes y sus respectivos controladores finales, todos individualizados en el Anexo de esta carta, que poseen el **81,74%** de las acciones suscritas y pagadas de Falabella, informan que con esta fecha han suscrito un texto refundido y definitivo del pacto de accionistas antes descrito, en adelante el "**Pacto**". Para los efectos del Pacto, los suscriptores del mismo están agrupados bajo los grupos denominados "Amalfi", "Auguri", "Bethia", "Corso", "Dersa", "HCQ" y "San Vitto" (cada uno como un "**Grupo**" y en conjunto como los "**Grupos**"). Un extracto de las

disposiciones sobre cesión de acciones del Pacto será depositado en la Sociedad en los términos del artículo 14 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

A continuación, indicamos las principales características del Pacto:

1) El Pacto es un acuerdo de actuación conjunta, por el cual los suscriptores se comprometen a participar con idéntico y cohesionado interés en la Sociedad, sus filiales y coligadas, influyendo decisivamente en la administración de todas ellas y asegurando el control de Falabella, siempre en función de los intereses superiores de Falabella. Salvo por las disposiciones de los estatutos de Falabella, el Pacto es el único convenio entre los suscriptores que rige los derechos y obligaciones recíprocas como accionistas.

2) El Pacto estipula la forma en que los Grupos ejercerán dicha actuación conjunta, incluida la forma en que se votarán sus acciones en aquellas materias relevantes para la Sociedad (incluyendo aumentos de capital y política de dividendos), la forma en que se elegirán los candidatos a directores y la distribución de votos para su elección.

3) El Pacto regula la adquisición de acciones de Falabella por los Grupos por sobre un determinado monto, de forma que en esos casos el Grupo adquirente deberá dar aviso en forma previa al resto de los Grupos de su intención de adquirir acciones o, alternativamente, luego de adquiridas ofrecerlas en venta a los demás Grupos a prorrata de su participación. En el evento de aumentos de capital, se estipula que el Grupo que no ejerza todo o parte de sus opciones de suscripción o compra preferente de acciones de acuerdo a la Ley sobre Sociedades Anónimas o los estatutos de Falabella, estará obligado a ofrecerlas a los demás Grupos a prorrata de sus participaciones accionarias. Por su parte, el Pacto regula la situación de restricciones a la adquisición de acciones adicionales por cualquier Grupo, en el evento que el total de las acciones del Pacto disminuya de dos tercios de las acciones emitidas por Falabella.

4) Se regulan en el Pacto las siguientes restricciones a la libre transferencia de las acciones de los Grupos: (i) obligación de los Grupos de avisar en forma previa su intención de venta de acciones en Bolsa, (ii) derecho de Oferta Preferente para el resto de los Grupos en caso que un Grupo tenga la intención de vender acciones fuera de Bolsa o por un monto significativo, (iii) derecho de venta conjunta de los Grupos en caso que una venta por parte de algún Grupo signifique una venta del control de Falabella (*tag along*) y (iv) derecho de Grupos que representen más de dos tercios del Pacto que quieran vender el control de la Sociedad a exigir al resto de los Grupos que se adhieran a la venta (*drag along*). Quedan excluidas de las restricciones a la libre transferencia de las acciones, aquéllas que son expresamente autorizadas por el Pacto o por la unanimidad de los Grupos, aquéllas se realizan entre integrantes de un mismo Grupo y las que son consecuencia de asignaciones por causa de muerte. Por su parte, se regula la posibilidad de gravar o celebrar actos o contratos que limiten el uso, goce o disposición de sus acciones la que está limitada a una parte de las acciones de cada Grupo o para garantizar obligaciones específicas (por ejemplo, el financiamiento o saldo de precio por la compra de acciones entre un Grupo y otro con motivo del ejercicio de un derecho de oferta preferente de compra bajo el Pacto).

5) El Pacto regula la obligación de los Grupos de mantener el control sobre las sociedades accionistas de cada uno de éstos.

6) El Pacto establece ciertas obligaciones y restricciones a los Grupos y sus integrantes de participar en la propiedad y administración de empresas que tengan


determinadas líneas de negocio (por ejemplo, tiendas por departamentos, distribución de materiales de construcción y de productos para el mejoramiento del hogar, supermercados, bancos y emisión de tarjetas de crédito); regulación para la administración de conflictos de interés y negocios con partes relacionadas, restricciones a la participación en la propiedad de proveedores relevantes de Falabella, incompatibilidad de puestos directivos y ejecutivos, uso de información confidencial, etc.

7) En caso de conflicto entre las partes del Pacto se establece que las diferencias serán resueltas por un árbitro designado conforme a las normas del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. El árbitro está especialmente autorizado para fijar multas o penas compensatorias dentro de un rango establecido en el Pacto.

8) El Pacto tiene vigencia hasta el 1 de julio de 2025, pudiendo terminarse anticipadamente a solicitud de cualquiera de los Grupos en los siguientes casos: si las acciones del Pacto llegaren a representar menos de un 41% de las acciones de Falabella, si las acciones del Pacto no tuvieran el control de Falabella, o si un Grupo toma control de más del 50% de las acciones del Pacto.

Se hace presente que la firma del Pacto no afecta la actual participación total sobre el capital suscrito de Falabella que poseen los suscriptores del Pacto ni los actuales planes de negocios de Falabella. Todos los Grupos tienen como principal inversión sus acciones en Falabella, sin embargo, mantienen inversiones e intereses en otros negocios. Ninguno de los suscriptores del pacto ha emitido valores de oferta pública, sus valores no se cotizan en bolsa y no tienen clasificaciones de riesgo.


Atentamente,



---

SERGIO CARDONE SOLARI

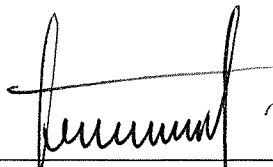
Por sí y por Importadora y Comercializadora Amalfi Ltda., Ginetta y Juan Inversiones SpA, Compañía Inversora Río Bueno SpA, Inversiones Vietri S.A., Inés Fantuzzi Mutinelli, Macarena Cardone Armendáriz, Matías Cardone Armendáriz, Valentina Cardone Armendáriz, Josefina Cardone Matte, Francisco De Pablo Fantuzzi, Cristián De Pablo Fantuzzi y Nicolás De Pablo Fantuzzi



---

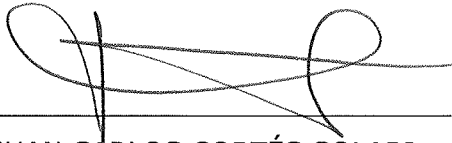
MARÍA CECILIA KARLEZI

Por sí y por Lucec Tres S.A., Inversiones y Rentas Don Alberto Tres S.A., Inversiones Auguri Ltda., María Luisa Solari y Sebastián Arispe Karlezi



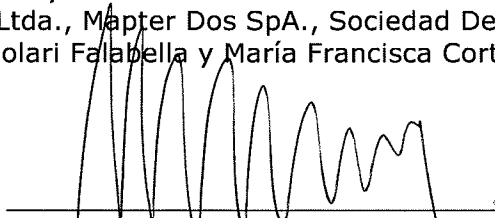
CARLOS ALBERTO HELLER SOLARI

Por sí y por Bethia S.A., Liliana Solari Falabella y Andrea Aida Heller Solari



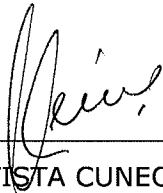
JUAN CARLOS CORTÉS SOLARI

Por sí y por Inversiones y Rentas Don Alberto Cuatro S.A., Mapcor Cuatro S.A., Inversiones Quitafal Ltda., Mapper Dos SpA., Sociedad De Inversiones Qs Ltda., Teresa Solari Falabella y María Francisca Cortés Solari.



JOSÉ LUIS DEL RÍO GOUDIE

Por sí y por Dersa S.A., Inder Spa, Inpesca S.A., Inversiones Austral Limitada, Inversiones Vitacura S.A., Bárbara Del Carmen Del Río Goudie, Juan Pablo Del Río Goudie, Felipe Aurelio Del Río Goudie, Ignacio Del Sagrado Corazón Del Río Goudie, Sebastián Eduardo Del Río Goudie y Carolina Del Río Goudie



JUAN BAUTISTA CUNEO SOLARI

Por sí y por Inversiones HCQ S.A., Paola Alessandra Cuneo Queirolo y Giorgianna María Cuneo Queirolo



CARLO SOLARI DONAGGIO

Por sí y por Inversiones San Vitto Limitada, Asesorías e Inversiones Barolo Limitada, Asesorías e Inversiones Brunello Limitada, Asesorías e Inversiones Sangiovese Limitada, Piero Solari Donaggio y Sandro Solari Donaggio

c.c.: Gerente General S.A.C.I. Falabella  
Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores  
Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores